Fecha: 11/05/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se convalida Reforma Estatutaria y se inscribe el Representante Legal"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 compilado a su vez en el Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud".

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sométidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991

Que el artículo 19° del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35° del Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", artículo 2.5 3.9 1 y sigs," delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la Aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tenga por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento o del distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C a través del organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C., en los siguientes términos:

"Artículo 19°.- Subrogado por el art. 1 Decreto Nacional 996 de 2001 De la competencia en el nivel seccional y el Distrito Especial de Bogotá. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Especial de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador o al Alcalde Mayor de Bogotá, D.E., a través del organismo de dirección del sistema de salud".

Por su parte frente a la competencia para convalidar las reformas Estatutaria el artículo 35 lbidem, compilado en el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016 establece: "Artículo 35".- De la competencia para la aprobación de las reformas estatutarias. Corresponde a las autoridades que hayan otorgado personería jurídica conforme a la competencia definida en los artículos 18, 19 y 34 de este Decreto, decidir sobre las solicitudes de aprobación de las reformas estatutarias".

Que el Hospital San Vicente de Paul con domicilio en el Municipio de Barbosa Antioquia, con NIT° 901434469-1, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud en la jurisdicción del departamento de Antioquia, conforme a lo preceptuado en el artículo 13° 🗻

"Por medio de la cual se convalida Reforma Estatutaria y se inscribe el Representante Legal"

del Decreto Nacional 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016; con personería jurídica otorgada mediante Resolución Departamental N° 111 del 6 de julio de 1964.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva del San Vicente de Paul con domicilio en el Municipio de Barbosa realizada el día 5 de abril de 2021, Acuerdo N° 1 se aprobó por unanimidad la reforma Estatutaria, observando las funciones conferidas a dicho organismo en los Estatutos, en particular el contenido del artículo 17° literal b). Mediante el Acuerdo N° 2 del 5 de abril de 2021, se designó al Director de la Fundación Hospital San Vicente de Paul de Barbosa Antioquia.

Que la información y soportes documentales presentados en la entidad territorial departamental, mediante radicado 2021010152072 del 26 de abril de 2021, están acordes con las normas que rigen las entidades sin ánimo de lucro, concretamente con lo establecido en el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias, en razón de lo expuesto, la reforma Estatutaria no desvirtúan los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y de las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reforma Estatutaria de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIOQUIA, con NITº 901434469-1, tal como aparece en los soportes documentales anexos a la solicitud de convalidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR Director y por tanto como Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA ANTIQUIA al Doctor César Augusto Pérez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 15.490.112 y Tarjeta Profesional 166.103 del C.S. de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la Fundación.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco BBVA Cuenta N°29900818-5 denominada Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia publicación que estará a cargo del FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL con domicilio en el Municipio de Barbosa Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

FIRMA NOMBRE Proyectó: Erika Hernández Bolivar nka Revisó: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se presenta para la firma